

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUDEITE, S.L.

Asunto: Requerimiento aportación documentación previa a la adjudicación del contrato

En relación con el expediente que se tramita para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de «Renovación del Pavimento del Polígono Industrial de Albudeite», conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas

Visto que, cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso y según los criterios establecidos en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a SINBORIA, S.L., al ser la oferta más ventajosa conforme a los criterios de valoración consignados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , RESUELVO:

PRIMERO.- Requerir a SIBORIA , SL , con CIF: B-30874309, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento aporte los compromisos de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Asimismo, se aportará la siguiente documentación:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato
2. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
3. Constitución de garantía definitiva contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

También, deberá presentar la documentación acreditativa de que ostenta capacidad de obrar, que cuenta con la solvencia exigida y que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y tributarias. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no obliga a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

SEGUNDO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

En Albudeite a 24 de abril de 2026



D. Jesús García Martínez

El Presidente de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le notifico a Vd. Que la Presidencia de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L. ha dictado, con fecha 24-03-2026, la siguiente resolución:

“RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUDEITE, S.L.

Asunto: Requerimiento aportación documentación previa a la adjudicación del contrato

En relación con el expediente que se tramita para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de «Renovación del Pavimento del Polígono Industrial de Albudeite», conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas

Visto que, cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso y según los criterios establecidos en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a SINBORIA, S.L., al ser la oferta más ventajosa conforme a los criterios de valoración consignados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Requerir a SINBORIA, S.L., con CIF: B-30874309, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento aporte los compromisos de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Asimismo, se aportará la siguiente documentación:

- 1. Póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato*
- 2. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*
- 3. Constitución de garantía definitiva contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.*

También, deberá presentar la documentación acreditativa de que ostenta capacidad de obrar, que cuenta con la solvencia exigida y que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y tributarias. La inscripción en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no obliga a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

SEGUNDO.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos”.*

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

El Letrado-Asesor. Francisco Sarabia Cos.

A circular blue ink stamp from 'SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUDEITE, S.L.' is visible. Overlaid on the stamp is a large, stylized blue ink signature.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, contados, ambos plazos, desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse

presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SINBORIA, S.L.

CIF: B-30874309

C/ Caritas Española, 3,

Polígono Industrial de Roldán.

C.P. 30709, Roldán.